



Resolución Directoral

N° 0221 -2022-MTC/21

Lima, 14 JUL. 2022

VISTOS:

Los Informes N° 768-2022-MTC/21.OA.ABAST y N° 823-2022-MTC/21.OA.ABAST, de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;



Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Así también, el numeral 44.2. del mismo artículo establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 del Reglamento;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento dispone que: *"el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...); designación que es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros del Comité"*;

Que, el numeral 44.7 del artículo 44 del Reglamento dispone que *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente..."*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento establece que ***"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*** (El subrayado es nuestro);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0120-2022-MTC/21, de fecha 21 de abril de 2022, se conformó el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2022-MTC/21, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL TRAMO PE-3N-R41, DEL CAMINO VECINAL PRIMERO DE MAYO - CHACOS, LOCALIDAD DE PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Que, por medio de los documentos del Visto, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración informa que el Señor Juan Carlos Vara Cárdenas, quien forma parte como Miembro Titular del antes citado proceso de selección, presentó su carta de renuncia por razones estrictamente personales, indicando que su último día de trabajo fue el 29 de junio de 2022; asimismo, en atención al Provéído N° 01016-2022-MTC/21.OAJ, en la cual se observa al Señor Andrés Neftalí Choquevilca



Resolución Directoral

Chinguel, quien forma parte como Miembro Suplente, por la Resolución Directoral N° 219-2020-MTC/21; indica que en su condición de órgano encargado de las contrataciones y de acuerdo a sus funciones, solicitó a la Gerencia de Obras, mediante los correos electrónicos de fecha 08 y 12 de julio de 2022, remitir la propuesta de profesionales que integrarán el Comité de Selección, el mismo que deberá de contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante correos electrónicos de fecha 08 y 12 de julio de 2022, la Gerencia de Obras envía la propuesta de miembros de Comité, proponiendo al Señor Manuel Trauco Apagüeño y al Señor Ronald Junior Villegas Villegas, siendo dicha Gerencia, la única responsable de que dichos profesionales cuenten con el conocimiento técnico, en el objeto de la contratación;

Que, en ese contexto, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Administración atendiendo la propuesta de la Gerencia de Obras y de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, propone la reconfirmación del comité de selección en el que formaba parte los citados miembros, de conformidad con lo señalado en la normativa de contratación pública;

Que, a través del Informe N° 596-MTC/21.OAJ de 13 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la reconfirmación del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2022-MTC/21, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL TRAMO PE-3N-R41, DEL CAMINO VECINAL PRIMERO DE MAYO - CHACOS, LOCALIDAD DE PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por estar acorde con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2022-MTC/21, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN EL TRAMO PE-3N-R41, DEL CAMINO VECINAL PRIMERO DE MAYO – CHACOS, LOCALIDAD DE PRIMERO DE MAYO, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", cuyos miembros fueron designados mediante la Resolución Directoral N° 0120-2022-MTC/21, de acuerdo al siguiente detalle:

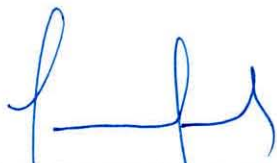
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO	AREA
MIEMBROS TITULARES		
ALAN ALEX ROSALES BARDALEZ	PRESIDENTE	ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
MIGUEL AUGUSTO DURAN NEYRA	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
MANUEL TRAUCO APAGÜEÑO	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
MIEMBROS SUPLENTE		
ANIBAL SABINO DURAN	PRESIDENTE	ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
CARLOS ALBERTO SOSA CABEZAS	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
RONALD JUNIOR VILLEGAS VILLEGAS	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO

Artículo 2.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la formulación de la propuesta de reconformación del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2022-MTC/21, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 0120-2022-MTC/21, de fecha 21 de abril de 2022, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2022-MTC/21 reconformado por el artículo 1 de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. NATILDINA DIONISIA JIMÉNEZ BORDA
Directora Ejecutiva(e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO